PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.MC-004 DE 2026

CONTRATANTE	**:**	**JUNTA DE DEPORTES.** **NIT. 832002490-3**
CONTRATISTA	**:**	**LUIS DAVID BOHÓRQUEZ MOYANO** **1.020.793.959**
OBJETO	**:**	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, TRANSPORTE, HOSPEDAJE, PARA LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LAS FASES DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS DE FUSAGASUGA Y LA MESA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026**
VALOR	**:**	**HASTA SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.860.102) INCLUIDO IVA**
PLAZO	**:**	**cinco (5) días**
FECHA INICIO	**:**	**17 de septiembre de 2026**
FECHA FINALIZACION		**23 de septiembre de 2026**
MUNICIPIO	**:**	**SAN FRANCISCO – CUNDINAMARCA.**

Entre los suscritos: **FREDY ORLANDO CASTAÑEDA FORERO,** mayor de edad, vecino de San Francisco, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.646.590 de San Francisco Cundinamarca**,** obrando en calidad de director de la Junta Municipal de Deportes de San Francisco, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Nacional, debidamente posesionado, facultado para contratar según la Ley 80 de 1993, artículo 11, literal b) del numeral 3º, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien actúa en representación de la Junta de Deportes del municipio de San Francisco y en el presente se llamará **LA JUNTA**, por una parte, y por la otra **LUIS DAVID BOHÓRQUEZ MOYANO 1.020.793.959 de Bogotá.,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones determinadas en estudio previo: a) La Junta de Deportes como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "*Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y*

asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." b) Que es deber de la Junta municipal velar por el bienestar de la comunidad, procurando una calidad de vida optima que permita el desarrollo de la misma. En este sentido, la Junta de Deportes como entidad territorial está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el objetivo de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad; Por ello, en busca de mecanismos que permitan ofrecer desarrollo a la sociedad de San Francisco y reducir dichas necesidades. c) Que la Junta, ha elaborado los estudios previos necesarios, donde explica la necesidad de celebrar el presente contrato y justifica tanto su objeto, como las obligaciones generales y específicas de las partes, el plazo estimado de ejecución, el valor y disponibilidad presupuestal para suscribirlo, así como todos los demás elementos exigidos por la ley para ese efecto, documento que hace parte integral de este contrato. d) Que se allegó el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal; g) Que, invitado por la Junta, presentó propuesta **LUIS DAVID BOHÓRQUEZ MOYANO 1.020.793.959 de Bogotá,** la cual hace parte integral de este documento; i) Que analizada la oferta se determinó, que se ajusta a las necesidades requeridas por La Junta en el presente proceso de contratación; j) Que el Director de la Junta verificó la información anexa a la hoja de vida frente al perfil requerido en los estudios previos y estableció que el aquí CONTRATISTA demuestra idoneidad y experiencia para prestar el servicio para el cual se le contrata. En mérito de lo expuesto, las partes**.** ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: contrato de CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, TRANSPORTE, HOSPEDAJE, PARA LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LAS FASES DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS DE FUSAGASUGA Y LA MESA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es la suma de **HASTA SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.860.102) INCLUIDO IVA.,** que la Junta de Deportes cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: **TRACTO SUCESIVO A MONTO AGOTABLE.,** con previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y presentación de informes que se requieran y la presentación de la cuenta de cobro y presentación del pago al sistema de seguridad social integral. La Junta efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC. **CLAUSULA TERCERA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de Ejecución del contrato será de **cinco (5) días,** La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son las que emanan de los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. a) **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 5. Cumplir con el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según

corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. 6. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Junta Municipal y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad. 7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Junta Municipal. 8. Constituir la garantía única para la aprobación de la Junta Municipal, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica). 9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Junta Municipal, ni (si aplica) de la Junta Municipal con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante la Junta Municipal en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma. 11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 12. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual. b) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** **1** para los ítems 1 y 2, se debe garantizar que los vehículos subcontratados cuenten con las pólizas vigentes de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (RCC y RCE), además de las revisiones técnico-mecánicas correspondientes. 2. Para el ítem 3, se debe garantizar que los hoteles seleccionados cumplan con especificaciones técnicas estipuladas por la entidad. 3. Cumplir con los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por la entidad, según fechas y/o órdenes impartidas por el supervisor, en el plazo, lugar y hora indicada. 4. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas. 5. Informar oportunamente por medio del coordinador Logístico, de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 6. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 7. Ofrecer los servicios y garantizar la calidad de los mismos, de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas. 8. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual... **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA JUNTA:** La Junta se obliga a: **1**. Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas. **2.** Designar el supervisor del contrato**. 3.** Ejercer la vigilancia del contrato a través del supervisor designado. **CLAUSULA SEPTIMA. -RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni solidaridad con el CONTRATISTA ni con las personas que llegase a ocupar para su ejecución y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.** La Junta pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad DIS-2026090047 de septiembre (09) de 2026, con cargo al rubro: 2.3.4301038.2.3.2.02.02.009, Gastos de Inversión, expedida por el director de la Junta con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026,. **CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍAS**: De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 se procede a justificar que el valor del contrato a desarrollar no amerita la exigencia de dichas garantías, además que son actividades que se pueden cumplir a satisfacción diariamente las cuales son medibles y visibles por

parte de la entidad. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD.** Queda entendido que la Junta no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista y/o de las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual de la Junta, será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. El contratista garantizará mantener indemne la Junta de Deportes frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos o de personas a su cargo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Junta a través del director, quien vigilará su correcta ejecución y cumplimiento, debiendo certificar lo pertinente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas de hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas por la JUNTA, se informará a la Cámara de Comercio. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar a favor de la Junta. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** La JUNTA, previo requerimiento escrito declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CESION**: EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA JUNTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUBCONTRATACION**: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. Los subcontratos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA JUNTA podrá ordenar la verificación del subcontrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION UNILATERAL**: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente y unilateralmente por la JUNTA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición. **CLAUSULA VIGESIMA. - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato con anterioridad a la expiración del plazo, para cuyo efecto se suscribirá un acta dejando constancia al respecto. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA .- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna

de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO. Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**: Este contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, previa disponibilidad presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales, registros correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, verificación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de seguridad social integral y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato: Estudio previo, Disponibilidad Presupuestal, Propuesta presentada por el contratista y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema se Seguridad Social Integral. En consecuencia, la Junta no efectuará ningún pago sin que se acredite el pago de seguridad social correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CLAUSULA EXCEPCIONAL:** Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, esta aclaración se efectuará mediante un acta, suscrita por los partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**. El contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo de la Junta. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio de las partes será el Municipio de San Francisco Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución corresponde a la jurisdicción del Municipio de San Francisco y eventualmente fuera de ella según requerimiento del supervisor. Para constancia, se firma el presente contrato, en el Municipio de San francisco Cundinamarca, diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LA JUNTA,	EL CONTRATISTA,
 FREDY ORLANDO CASTAÑEDA FORERO C.C. 79.646.590 de Bogotá	 LUIS DAVID BOHÓRQUEZ MOYANO 1.020.793.959 de Bogotá